

CONVENIO ESPECÍFICO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, M. EN A. JUAN JAFFETE MILLÁN MÁRQUEZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, EN LO SUBSECUENTE "SEIEM" Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, C. JORGE ARTURO LEÓN Y VÉLEZ AVELAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE SCOUT NACIONAL, C. JOSÉ LUIS CÁRDENAS CORTÉS Y DEL PRESIDENTE DE LA PROVINCIA TOLUCA, C. JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "ASMAC", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. "LAS PARTES" suscribieron convenio marco de participación cuyo objeto consiste en establecer las bases, lineamientos y acciones generales conforme a las cuales, las partes, en el ámbito de sus objetivos y competencias, llevarían a cabo la ejecución de actividades conjuntas en todas aquellas áreas de coincidencia de sus atribuciones, finalidades e intereses.

SEGUNDO. "LAS PARTES" acordaron, en términos de la cláusula tercera de dicho instrumento, suscribir convenios específicos para la ejecución de las actividades a desarrollar.

TERCERO. Conforme a lo anterior, es interés de "LA SECRETARÍA" y de "SEIEM", participar con "ASMAC" para llevar a cabo actividades conjuntas en beneficio de la población estudiantil del Estado de México y de la comunidad en general.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19, fracción VI, 29 y 30, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que la Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Secretaria de Educación, está facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 30, fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México y, 2 y 6, fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "SEIEM":

II.1. Que Servicios Educativos Integrados al Estado de México es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, mediante Decreto número 103 de la "LI" Legislatura Local y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 03 de junio de 1992, que tiene como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le fueron transferidos por la Federación, incluyendo los servicios educativos de apoyo.

II.2. Que el Ing. Carlos Auriel Estévez Herrera, es su Director General, conforme al nombramiento que le expidió el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 03 de marzo de 2015 y cuenta con las facultades suficientes celebrar el presente convenio, conforme a los artículos 13 y 16 fracción XIII de su Ley de creación; en los numerales 1.1, fracción II, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, así como que en términos del Acuerdo SEIEM/135/005/2016, aprobado en sesión ordinaria CXXXV, de 17 de febrero del 2016, del Consejo Directivo de este Organismo.

II.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Profesor Agripín García Estrada número 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50030.

III. DE "ASMAC":

III.1. Que es una Asociación Civil constituida a través de escritura pública número 11495, de 24 de febrero de 1943, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 24 del Distrito Federal, Lic. Federico Ignacio Velázquez, inscrita en el Registro de Sociedades y Asociaciones Civiles, bajo el folio 18074 de 30 de abril de 1943.

III.2. Que es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza, principalmente a niños y jóvenes considerados como grupos vulnerables por edad y tiene por objeto realizar, entre otras, las siguientes actividades: Asistenciales, Desarrollo Social, Apoyo Económico, Obras y Servicios.

III.3. Que su Presidente y Jefe Scout Nacional tienen plena capacidad y poder suficiente para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 56 de sus estatutos como consta en el instrumento número 78249, de 24 de junio de 2016, en el que se protocolizó el acta de la sesión del Consejo Nacional de la "Asociación de Scouts de México" Asociación Civil, otorgado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, facultades que no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

III.4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: ASM-430224-4H3, con domicilio fiscal en Córdoba 57, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., ubicado entre las calles de Durango y Puebla.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente documento.

IV.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico, a fin de contribuir mutuamente en el establecimiento de acciones de vinculación y reciprocidad en materia educativa.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio específico de participación tiene por objeto establecer las bases a partir de las cuales "**LAS PARTES**" promoverán, en las instalaciones educativas de "**LA SECRETARÍA**" y de "**SEIEM**", el sistema de valores que integran los objetivos de "**ASMAC**", relativos al fomento educativo, cultural y artístico basado en valores y conductas éticas, y el desarrollo de actividades de servicio comunitario.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos:

A) DE "LA SECRETARÍA" Y "SEIEM":

1. Emitir oficios de apoyo a los presidentes municipales y/o autoridades correspondientes, a petición por escrito de **"ASMAC"** para facilitarles el acceso a espacios públicos para realizar actividades propias de los scouts.
2. Difundir las convocatorias de becas a scouts para que sean partícipes de estos beneficios siempre y cuando cumplan con los requisitos normativos aplicables.
3. Coordinarse con **"ASMAC"** para la realización de actividades donde puedan promocionar o participar activamente los scouts, así como en la realización de proyectos conjuntos o de servicio comunitario en el ámbito educativo.

B) DE "ASMAC":

1. Promocionar y participar, previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"** y/o **"SEIEM"**, de forma activa en las actividades y en el desarrollo de proyectos conjuntos.
2. Proporcionar y coordinar el apoyo para las actividades que se desarrollen en las instalaciones educativas de **"LA SECRETARÍA"** y de **"SEIEM"**.
3. Establecer coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y con **"SEIEM"** para el desarrollo de actividades de servicio comunitario.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la ejecución y cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula que antecede, las partes designan como responsables:

Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, según la actividad a desarrollar, al Director General de Educación Básica y/o al Director General de Educación Normal y Desarrollo Docente.

Por **"SEIEM"**, al Director de Educación Elemental y/o Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.

La **"ASMAC"** llevará la coordinación de las actividades producto de este instrumento, de acuerdo con las representaciones territoriales que tiene a través de sus Presidentes de Provincia en el Estado de México, quienes correspondientemente se encargarán del desarrollo de las mismas en coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y con **"SEIEM"**. Dichas representaciones corresponden a las Provincias de Chalco-Ixtapaluca, Valle Noreste, Cuautitlán, Naucalpan, Tlalnepantla, Toluca y Zumpango.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA SECRETARÍA"**, **"SEIEM"** ni con **"ASMAC"**.



QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento del objeto.



SEXTA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente. Su terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

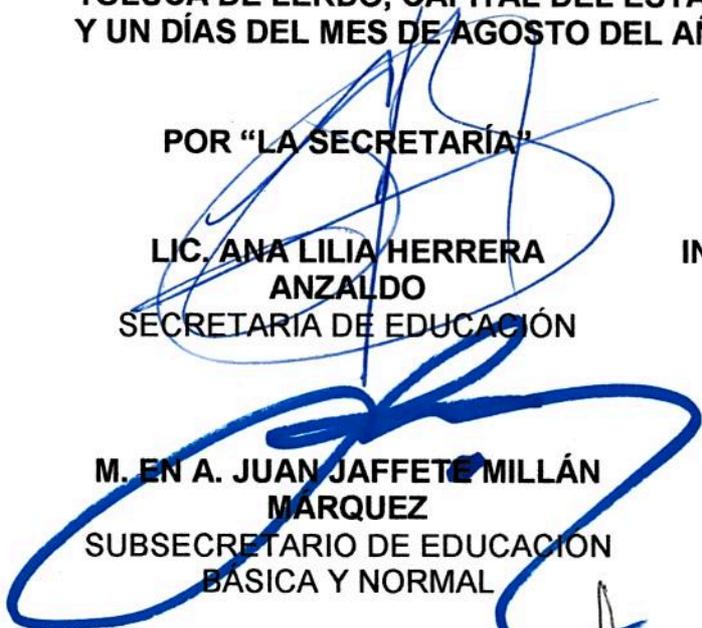


SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA SECRETARÍA”


LIC. ANA LILIA HERRERA
ANZALDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

POR “SEIEM”

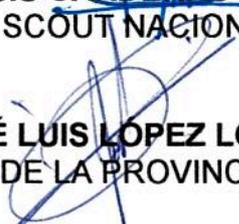
ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ
HERRERA
DIRECTOR GENERAL

M. EN A. JUAN JAFFETE MILLÁN
MARQUEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
BASICA Y NORMAL

POR “ASMAC”


C. JORGE ARTURO LEÓN Y VÉLEZ AVELAR
PRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS CÁRDENAS CORTÉS
JEFE SCOUT NACIONAL


C. JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA PROVINCIA TOLUCA


LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.